



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%</p>
<p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros</p>	<p>Depósito Legal BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 2007</p>	<p>Lunes 27 de agosto</p>	<p>Número 163</p>

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Lerma núm. 1. 129/2007. Págs. 2 y 3.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 199/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 483/2007. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.

Consejería de Economía y Empleo. *Autorización administrativa del Parque Eólico «La Caldera» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Huérmeces y Villadiego.* Págs. 5 y ss.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 16 y ss.

Llano de Bureba. Pág. 19.

Lerma. Pág. 19.

Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 19.

Arauzo de Miel. Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.

Merindad de Cuesta Urria. *Subasta para la ejecución del proyecto técnico de «Reforma en el saneamiento de Nofuentes».* Págs. 19 y 20.

Subasta para la «Ampliación y reforma de red de abastecimiento y saneamiento de Mijangos» 1.ª fase. Pág. 20.

Olmédillo de Roa. *Subasta para contratar las obras de abastecimiento de agua.* Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 21.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 21.

Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas. Páginas 21 y 22.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 22.

Briviesca. *Concurso para la adjudicación del suministro de un vehículo con destino a la Policía Local.* Pág. 23.

Neila. Pág. 23.

Pampliega. *Subasta de las obras incluidas en la 2.ª separata de pavimentación de la Plaza Mayor y atrio de la iglesia.* Págs. 23 y 24.

Oña. Pág. 24.

Cardeñadizo. *Concurso para la sustitución de las redes de distribución de agua, saneamiento y pluviales (tercera fase).* Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1447/06	Propuesta de resolución	Farid Ahjeoun Valdés	44167227M	C/ Camino Marrutxipi, 56-3.º izda. Donostia - San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1618/06	Propuesta de resolución	Gorka Habas Gutiérrez	72399489C	C/ Murillo, 3-4.º A Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 31 de julio de 2007. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707214/7175. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo

formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1711/06	Acuerdo de iniciación	Victor Gómez Saiz	72402383Q	Avda. Simón Otxandategi, 29 Berango	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 3 de agosto de 2007. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707292/7237. — 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta. El expediente se encuentra en el Departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

— Resolución dictada en el Ministerio del Interior por la que se declara inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Pérez Maestro, con N.I.F. 16555152-M y domicilio en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), expediente núm. 479/2006, tramitado por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Burgos, a 8 de agosto de 2007. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707434/7359. — 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificado por la Ley

4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta. El expediente se encuentra en el Departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

— Resolución dictada en el Ministerio del Interior por la que se declara inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Urko Gómez Relloso, con N.I.F. 44156203-K y domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), expediente núm. 835/2006, tramitado por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Burgos, a 6 de agosto de 2007. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707329/7285. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 129/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Ricardo López Monedero.

Procuradora: D.ª Blanca Gómez González.

D.^a María Inés García Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 129/2007, a instancia de D. Ricardo López Monedero, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Quintanilla del Agua (Burgos).

Urbana. — Casa, almacenes o pajares y cochera con terreno, sita en la calle Las Tejeras, n.º 9, con una superficie aproximada de 652 m.². Linda: Norte, Dalmacio Lázaro Lozano, Isabel Alonso Moral, M.^a Teresa López Monedero y calles Las Tejeras; sur, Inés Moral, Vicente Cuesta Romero y M.^a Luz Izquierdo Alonso; este, camino; y oeste, con Natividad Lozano y calleja.

La casa ocupa una superficie en planta de 75 m.², con una superficie construida total de 150 m.² y está distribuida en tres plantas: planta baja que cuenta con cocina, baño y cuarto de estar; la planta primera, con cinco dormitorios; y la planta segunda, desván.

Uno de los almacenes, con dos plantas, ocupa una superficie en planta de 37 m.², con una superficie construida total de 74 m.².

El otro almacén, de una sola planta, ocupa una superficie construida de 58 m.².

El pajar, de una sola planta, ocupa una superficie construida de 22 m.².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a las personas cuyo domicilio se desconoce y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 13 de julio de 2007. — La Secretario, María Inés García Alonso.

200706668/7210. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 199/2007.

N.º ejecución: 108/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Idalia Santana Navarro.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show).

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Idalia Santana Navarro contra la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.^a Idalia Santana Navarro con la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 11.416,47 euros, en concepto de indemnización y 6.556,14 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. —

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200707199/7177. — 86,00

N.º autos: Demanda 483/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Mourad Herasi.

Demandado: Contesla, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 483/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mourad Herasi contra la empresa Contesla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos a 3 de agosto de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.^a planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 25 de septiembre de 2007 a las 11.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí digo, se cita expresamente al legal representante de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

— Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada, salvo los recibos salariales del actor, por tener acceso a dicha prueba la parte que la solicita.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y cédula de citación a interrogatorio de parte.

La Ilma. Sra. Magistrada de este Juzgado D.^a María Jesús Martín Alvarez, en autos 483/2007, seguidos a instancia de D. Mourad Herasi contra Contesla, S.L. sobre reclamación por despido, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio solicitada por la parte actora, se ha mandado citar a Ud., al objeto de prestar declaración ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 51 B, el próximo día 25 de septiembre de 2007 a las 11.30 horas de su mañana, apercibiéndole que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Burgos, a 3 de agosto de 2007.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Contesla, S.L. y al representante legal de la empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de agosto de 2007. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200707516/7454. – 136,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un Parque Eólico denominado «Ampliación Montejo» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Valdebezana en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril de 2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Boreas Eólica 2, S.A.

Objeto: Parque eólico «Ampliación Montejo» de 6,8 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV. con llegadas a la subestación del Parque Eólico «Montejo de Bricia», con las siguientes características:

– 8 aerogeneradores, modelo G58 de 850 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 58 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 55 m. de altura, con transformador de 950 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de 7 de los 8 aerogeneradores, con llegadas a la subesta-

ción transformadora del Parque Eólico «Montejo de Bricia». El aerogenerador número 8 se unirá a la red interna de conexión entre los aerogeneradores números 12 y 13 del Parque Eólico «Montejo de Bricia».

Presupuesto: 4.858.707,96 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con la disposición final primera, punto 2.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Resolución de Avocación de fecha 15 de junio de 2007, se informa al público que el órgano competente para resolver el procedimiento de Autorización Administrativa es la Viceconsejería de Economía.

Burgos, a 5 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706479/6767. – 74,00

Anuncio relativo a admisión definitiva de la concesión directa de explotación denominada «San Miguel» n.º 4.739, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la concesión directa de explotación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipio afectado, titularidad y domicilio.

Concesión directa de explotación n.º 4.739; nombre: San Miguel; mineral: recursos de la sección C); superficie: 6 cuadrículas mineras; término municipal: Cabezón de la Sierra (Burgos), titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en c/ La Fragua, s/n. - 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, 11 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706604/6769. – 34,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra Adúriz, S.A.

Expediente: AT/27.362.

Características:

– Reforma del centro de transformación denominado Pueblo Valdelacuesta, consistente en la sustitución del transformador existente de 25 KVA. por otro de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 20.000-13.200/400 V. y sustitución del conductor aéreo de salida de baja tensión del centro de transformación hasta el primer apoyo por nuevo conductor tipo

RZ 3 x 150 + 80 mm.² de aluminio de 35 m. de longitud, para mejora del suministro eléctrico en Valdelacuesta.

Presupuesto: 5.125,40 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de julio de 2007. — El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706609/6831. — 46,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «La Caldera» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, promovido por Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A.

Antecedentes de hecho. —

1. — La compañía Energía y Recursos Ambientales (Eyra), S.A., con fecha 11 de julio de 2002, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «La Caldera». Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C.yL. y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 8 y 15 de octubre de 2002, respectivamente.

2. — Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2004, la empresa Iberenova Promociones, S.A. renuncia a la tramitación del Parque Eólico «Ribacelada» en la zona de competencia con el Parque Eólico «La Caldera». Con fecha 25 de junio de 2004, el E.R.E.N. emite informe favorable.

3. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 14 y 15 de febrero de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia y B.O.C.yL., respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Huérmeces y Villadiego. Durante el periodo de información pública se formuló una alegación por parte de Retevisión I, S.A. en la que hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión y solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico.

4. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «La Caldera» a los Ayuntamientos de Huérmeces y Villadiego, Confederación Hidrográfica del Duero e Iberdrola Dis-

tribución Eléctrica, para que emitan informe. El Ayuntamiento de Villadiego e Iberdrola informan favorablemente. El Ayuntamiento de Huérmeces no contesta a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. La Confederación Hidrográfica del Duero muestra su disconformidad y en informe emitido por personal técnico del Organismo, establece que los cruces sobre los cauces públicos han de realizarse de forma aérea, sin justificar legalmente dicho extremo. Enviado a la empresa para su contestación, ésta alega falta de justificación legal del informe y contradicción con la práctica habitual, que establece que todas las líneas eléctricas de intercomunicación de aerogeneradores y de transporte de energía a las subestaciones serán subterráneas, solución menos impactante desde el punto de vista medioambiental. La contestación del peticionario se trasladó a la Confederación, y fuera del plazo establecido al efecto se recibió escrito firmado por personal técnico en el que entre otras cuestiones no ligadas a las afecciones establecía, a criterio del Organismo, la idoneidad de los cruces aéreos.

5. — En cuanto a la alegación la empresa contesta que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental se tendrán en cuenta los condicionantes emitidos por Retevisión I, S.A.

6. — Con fecha 17 de noviembre de 2006, la empresa promotora presenta propuesta de reubicación de aerogeneradores con objeto de minimizar el impacto medioambiental.

7. — Mediante resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «La Caldera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Villadiego (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales (Eyra), S.A., publicada en B.O.C.yL. de 8 de febrero de 2007.

8. — Con fecha 16 de febrero de 2007, las empresas Brullés Eólica, S.L.U. y Energía y Recursos Ambientales (Eyra), S.A. solicitan se otorgue la autorización administrativa de la subestación y línea comunes de evacuación de la energía de los Parques «Brullés» y «La Caldera» conjuntamente a nombre de las dos entidades antes nombradas.

9. — Con fecha 3 de mayo de 2007, la empresa presenta modificaciones de ubicaciones de aerogeneradores del proyecto inicial, reduciendo el número de 31 a 15 aerogeneradores General Electric de 1.500 kW. de potencia unitaria, resultando una potencia total de 22,5 MW. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 7 de mayo de 2007, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Cultura y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Con fechas 16 y 18 de mayo de 2007, se reciben informes favorables de ambos Servicios.

Fundamentos de derecho. —

1. — La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de Avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. — En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que debe desestimarse el informe desfavorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero por emitirse fuera de plazo y en todo caso por la falta de motivación y justificación legal del mismo.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 8 de junio de 2007.

Resuelvo. –

Autorizar a la empresa Energía y Recursos Ambientales (Eyra), S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 22,5 MW. denominado «La Caldera», con 15 aerogeneradores General Electric de 1.500 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Villadiago.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora 20/132 kV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «La Caldera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Villadiago (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A., publicada en B.O.C.yL. de 8 de febrero de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «La Caldera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Villadiago (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «La Caldera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Villadiago (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A., que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, 17 de enero de 2007. – El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

* * *

ANEXO

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «La Caldera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Villadiago (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A.

ANTECEDENTES. –

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 2.º del texto refundido de la Ley de

Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El proyecto objeto de la presente Declaración se somete a Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluido en el supuesto contemplado en el apartado i) del grupo 3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre instalaciones que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El Parque Eólico «La Caldera» se ubica a una distancia de 700 m. del Parque Eólico «El Perul», cuya autorización administrativa fue otorgada por resolución de 20 de agosto de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 173, de 8 de septiembre de 2003.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, Documento Provincial de Burgos.

El parque proyectado se ubica a unos 600 m. al sur de la ZEPA «Humada - Peña Amaya», codificado ES0000192, zona calificada de sensibilidad extrema. Otras zonas protegidas ambientalmente en el entorno del proyecto son: «Hoces de Alto Ebro y Rudrón» a 8,8 Km. al norte del parque eólico, espacio natural protegido incluido a su vez en la Red Natura 2000 como LIC y ZEPA, codificado ES4120089 y ES4120036 respectivamente; y el LIC «Riberas del río Arlanzón y afluentes» a 4 Km. al este y 4,6 Km. al sur del parque eólico, codificado ES 4120072.

El proyecto a evaluar consiste en:

Instalación de 31 aerogeneradores de 1.600 kw. de potencia unitaria, dando una potencia total de 49,60 MW., constituidos cada uno por una torre troncocónica de 70 m. de altura del buje, con rotor tripala de 74 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 2.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.

– Red eléctrica subterránea de media tensión a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegada a la subestación transformadora del parque eólico, del tipo intemperie-interior; con dos transformadores con relación de transformación 20/132 KV. y 30/132 KV. para evacuación conjunta de los parques eólicos «Brullés» y «La Caldera».

– Línea aérea a 132 KV. de evacuación de la energía del parque eólico, de 425 m. de longitud, conductor aluminio-acero tipo LA-280, 3 apoyos metálicos, con origen en la subestación transformadora «La Caldera» y final aproximadamente, en el apoyo n.º 66 de la línea aérea de alta tensión a 132 KV. de evacuación de la energía de los Parques Eólicos «Lodoso» y «Marmellar».

El núcleo poblacional más cercano es Bustillo del Páramo, que se encuentra a unos 700 m. del aerogenerador más cercano.

El acceso al parque se proyecta desde un camino ya existente, que deberá acondicionarse, que parte de la carretera BU- V-6068, que une la carretera BU-601 de Brullés a Cocolina con la localidad de Hormazuela. La longitud total de los accesos se proyecta en 5.625 m., a los que se suman unos 7 Km. de viales interiores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 31, de 15 de febrero de 2006, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 31, de 14 de

febrero de 2006, habiéndose presentado alegaciones por parte de Retevisión, S.A., e informes de Confederación Hidrográfica del Duero, de Iberdrola y del Ayuntamiento de Villadiago.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL —

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. — Medidas protectoras. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 6 del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas:

a) Ubicación de los aerogeneradores. Dado que la zona norte del parque constituye un área protegida ZEPA "Humada - Peña Amaya", se evitará la instalación de aerogeneradores a una distancia inferior a 1.500 m. de los límites de la ZEPA, debiéndose, por lo tanto, reubicar fuera de esta distancia al menos los aerogeneradores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Se deberán reubicar también los aerogeneradores que se encuentren dentro de masa arbolada o matorral la ubicación de los aerogeneradores será tal que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población.

b) Numeración de los aerogeneradores instalados. Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ.

c) Protección del suelo. La tierra vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirará de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizada posteriormente en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertederos de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afeción a yacimientos arqueológicos.

d) Estériles. Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán para relleno de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en vertedero controlado o escombrera autorizada.

e) Protección de las aguas. Se garantizará la no afeción a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

f) Protección del paisaje. La subestación eléctrica proyectada se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentone con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento. Se respetarán las superficies repobladas actualmente existentes, de modo que no se vean afectadas por ningún tipo de obra como viales, zanjas, etc.

g) Protección de infraestructuras. Los caminos de acceso utilizados, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, serán los caminos ya existentes en la mayor parte de su trazado, añadiendo los nuevos caminos necesarios dentro del parque. Como máximo se emplearán dos caminos como viales de acceso al parque. Todos los caminos utilizados deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraes-

tructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera, y en todo caso, su terminación será mate.

h) Protección atmosférica. Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria por los caminos de acceso, aportándose agua al sustrato, sobre todo en épocas secas y en zonas propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los caminos será limitada a 30 Km/h.

i) Protección acústica. Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

En las poblaciones del entorno de la zona de proyecto, el nivel sonoro no superará los 45 dB., por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.

j) Protección lumínica. Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. Respecto a la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones, se evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

k) Residuos peligrosos. Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de 4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el R.D. 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente dichos residuos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

l) Maquinaria. Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes, cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

m) Conexiones internas. Todas las conexiones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

n) Minimización de afecciones durante la fase de construcción. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y movimientos de tierra se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial cuidado en la ubicación de acopios temporales, que se localizarán en todo caso fuera de la red de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

o) Vías pecuarias. No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrá tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero, no afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas subterráneas, etc.) deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

p) Medidas de protección de la fauna en línea eléctrica. El tendido de la nueva línea deberá llevarse a cabo siguiendo las prescripciones técnicas, aprobadas por el Grupo de Trabajo de Tendidos Eléctricos del Comité de Fauna y Flora, encaminadas a evitar la electrocución de aves. Se colocarán elementos salpájaros en toda su longitud.

q) Protección de la propiedad en línea eléctrica. Siempre que sea posible, los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

r) Vías pecuarias en línea eléctrica. No se colocarán apoyos en las vías pecuarias existentes, ni en sus lindes. En el caso que sea estrictamente necesario se deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Se precisará comunicación cuando la línea eléctrica cruce las vías pecuarias.

s) Restauración de la vegetación. Se procederá a una clara delimitación de las zonas de trabajo para evitar la afección a vegetación arbórea y arbustiva, habiendo que reponer los ejemplares dañados o eliminados, si se diera el caso. La ubicación de dichas reposiciones deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas, deberán ser incluídos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a la reposición de marras de las plantas que no sobrevivan.

Los márgenes de los viales se revegetarán con especies arbustivas.

t) Protección arqueológica. La intervención arqueológica tan sólo ha identificado una lasca de cuarcita que presenta un retoque raspador y ha sido catalogada en el inventario arqueológico provincial como hallazgo aislado, con la denominación de Bustillo I.

Se realizará un seguimiento arqueológico de las labores de remoción del terreno, con el fin de garantizar la correcta protección y documentación de posibles restos arqueológicos.

Durante el desarrollo de la obra se balizarán las áreas catalogadas como conjuntos etnológicos para que no se vean afectadas por motivos inherentes al desarrollo de las obras, evitando actuaciones en su entorno inmediato que puedan alterarlas, como remoción de tierras, acopios y depósito de materiales, parque de maquinaria e infraestructuras auxiliares, etc. El conjunto de elementos inventariados y documentados se deberán tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos y en el caso de que se planteen modificaciones en el proyecto, evaluar de nuevo las afecciones posibles.

Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

u) Proyecto de restauración ambiental. Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que posibilite la recu-

peración de los diferentes elementos del medio, y que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental, como en esta Declaración. Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que figuren en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

v) Medidas compensatorias. El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

w) Desmantelamiento. Cuando se produzca la fase de abandono, el promotor procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica aérea y soterradas, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

2. – Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que manifestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

3. – Coordinación. Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4. – Coordinación ambiental. El promotor deberá nombrar un coordinador ambiental que se responsabilizará del cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de la ejecución del Plan de Restauración, así como de elaborar los informes periódicos que deberán presentarse al órgano ambiental.

5. – Programa de Vigilancia Ambiental. Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, con una separata en que se recoja el informe arqueológico. Deberá recoger los datos sobre la recuperación de aves siniestradas cada mes, anotándose las circunstancias climáticas del accidente, si son conocidas. Además se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

6. – Vigilancia y seguimiento. La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 17 de enero de 2007. – El Consejero, Carlos Fernández Carriedo».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.w) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en las que se incluye presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 8 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200706483/6768. – 854,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos). N/REF. CP-167/2006-BU.

I. – *Antecedentes de hecho.*

1. – D.ª Julia Soto Bores (12719016Q), D. Luis Guerra Meriel (13061206N) y D. Santiago Guerra Meriel (13082290M), con domicilio en avenida Palencia, n.º 24, 09100 - Melgar de Fernamental, solicitaron con fecha 23 de enero de 2006, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), por

un volumen máximo anual de 18.780 m.³/año y un caudal máximo instantáneo de 2,89 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 31 de julio de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de octubre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga según certificado del mismo de fecha 28 de noviembre de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud.

b) La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 9 de octubre de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

c) La Subdelegación del Gobierno en Burgos, dependencia de Agricultura, con fecha 14 de diciembre de 2006 informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General presente o futuro.

d) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la guardería fluvial con fecha 24 de julio de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 16 de abril de 2007.

II. – *Fundamentos de derecho.*

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D.^a Julia Soto Bores (12719016Q), D. Luis Guerra Meriel (13061206N) y D. Santiago Guerra Meriel (13082290M), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 18.164,4 m.³/año y un caudal medio equivalente de 1,81 l/s., en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: D. Santiago Guerra Meriel (13082290M), D. Luis Guerra Meriel(13061206N) y D.^a Julia Soto Bores (12719016Q).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 18.164,4 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,89 l/sg.

Caudal medio equivalente total: 1,81 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Pozo de 5,8 m. de profundidad, con aros de hormigón de 2.000 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «Espino».

Término municipal: Palacios de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (396434,4690015).

Polígono/parcela: 505/10.096.

Volumen máximo anual de la captación: 18.164,4 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,81 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,89 l/seg.

Potencia de la bomba: 70 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Riego de 3,0274 hectáreas, en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: «Espino».

Término municipal: Palacios de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (396434,4690015).

Polígono/parcela: 505/10.096.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 3,0274 hectáreas de la parcela 10.096 del polígono 505 del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Volumen máximo anual: 3,0274 hectáreas * 6.000 m.³/ha/año = 18.164,4 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 1,81 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 2,89 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. – Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos.

Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. — La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. — El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. — La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. — Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. — Condiciones específicas:

2.2.1. — El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. — El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. — Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (arts. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. — Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (artículo del 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. — Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. — Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. — La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. — El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 25 de junio de 2007. — El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200706753/6701. — 348,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía de Hormaza del término municipal de Estépar (Burgos), con referencia CP-1023/2006-BU (Alberca-Iny).

I. Antecedentes de hecho.

1. — D.^a Visitación Ortega González (12920610S), con domicilio a efectos de notificación en c/ Las Huertas, n.º 10, 09230 - Hormaza, Estépar (Burgos), solicitó con fecha 11 de mayo de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeoló-

gica 02.08: Región Central del Duero, en Hormaza, término municipal de Estépar (Burgos), por un volumen máximo anual de 15.600 m.³/año un caudal máximo instantáneo de 2,18 l/s., un caudal medio equivalente de 1,56 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 14 de septiembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de noviembre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Estépar según certificado del mismo de fecha 27 de diciembre de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de agosto de 2006 manifestó que no ve inconveniente alguno para la tramitación de la concesión.

b) El Área de Explotación de esta C.H.D., con fecha 9 de agosto de 2006 manifestó que el aprovechamiento solicitado no afecta a ninguna infraestructura dependiente de esa área y es compatible con los Planes de Estado, a lo que la Dirección Técnica presta su conformidad con fecha 14 de septiembre de 2006.

c) La Subdelegación del Gobierno en Burgos, dependencia de Agricultura, con fecha 14 de diciembre de 2006 informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier plan de actuación futuro.

d) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la guardería fluvial con fecha 27 de julio de 2006, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (pozo).

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 6 de junio de 2007.

II. – Fundamentos de derecho.

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986,

(B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D.^a Visitación Ortega González (12920610S), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 15.600 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,18 l/seg. y un caudal medio equivalente de 1,56 l/s., en Hormaza, pedanía del término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Doña Visitación Ortega González (12920610S).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 15.600 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,18 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 1,56 l/seg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08.

Tipo de captación: Pozo de 4,5 m. de profundidad, con aros de hormigón de 1.700 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «Mitad de la Vega», Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (424513,4685562).

Polígono/parcela: 505/146.

Volumen máximo anual de la captación: 15.600 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,56 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,18 l/seg.

Potencia de la bomba: Bomba centrífuga accionada por la toma de fuerza de un tractor de 110 C.V. de potencia.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Riego de 2,6 hectáreas, en el término municipal de Estépar (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: «Mitad de la Vega», Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (424513,4685562).

Polígono/parcela: 505/146.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 2,6 hectáreas de la parcela 146 del polígono 505 del término municipal de Estépar (Burgos).

Volumen máximo anual: 15.600 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 1,56 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 2,18 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. – *Condiciones generales:*

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirá al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. – Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. – La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. – Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. – Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. – *Condiciones específicas:*

2.2.1. – El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. – El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. – Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (arts. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. – Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (artículo 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. – Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. – Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. – La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. – El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 25 de junio de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200706754/6702. – 412,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con referencia CP-166/2006-BU (Alberca-lny).

I. – *Antecedentes de hecho.*

1. – D.ª Julia Soto Bores (12719016Q) y D. Santiago Guerra Meriel (13082290M), con domicilio en avenida Palencia, n.º 24, 09100 - Melgar de Fernamental, solicitaron con fecha 23 de enero de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), por un volumen máximo anual de 25.560 m.³/año y un caudal máximo instantáneo de 3,94 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 31 de julio de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de octubre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental según certificado del mismo de fecha 30 de noviembre de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud.

b) La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 9 de octubre de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

c) La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 14 de diciembre de 2006, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General presente o futuro.

d) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la guardería fluvial con fecha 24 de julio de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 16 de abril de 2007.

II. – *Fundamentos de derecho.*

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, («Boletín Oficial del Estado» n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D.ª Julia Soto Bores (12719016Q) y D. Santiago Guerra Meriel (13082290M), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 25.536 m.³/año y un caudal medio equivalente de 2,55 l/s., en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: D. Santiago Guerra Meriel (13082290M) y D.ª Julia Soto Bores (12719016Q).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 25.536 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 3,94 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 2,55 l/seg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Pozo de 5,5 m. de profundidad, con aros de hormigón de 2.000 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «El Hornillo».

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (396718,4692093).

Polígono/parcela: 521/1.146.

Volumen máximo anual de la captación: 25.536 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 2,55 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,94 l/seg.

Potencia de la bomba: 70 C.V.

– Uso número 1 de la captación 1.ª:

Uso al que se destina el agua: Riego de 4,256 hectáreas, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: «El Hornillo».

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (396718,4692093).

Polígono/parcela: 521/1.146.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 4,256 hectáreas de la parcela 1.146 del polígono 521 del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Volumen máximo anual: 4,256 hectáreas* 6.000 m.³/ha/año = 25.536 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 2,55 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 3,94 l/seg.

2. CONDICIONES

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.— Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. — Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. — La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. — El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. — La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. — Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o ins-

talaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. — *Condiciones específicas:*

2.2.1. — El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. del 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2. — El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. — Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. — Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (art. 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. — Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. — Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. — La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 21 de junio de 2007. — El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200706756/6703. — 420,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado, por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita,

en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
191/06	Bermúdez Delgado, Wilson	27 de septiembre de 2006	20 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
273/06	Calleja Cobo de Guzmán, Gonzalo	19 de diciembre de 2006	21 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
60/07	Coinbur, S.L.	9 de marzo de 2007	21 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 24.a)
274/06	Fernández Merino, Jonatan	19 de diciembre de 2006	21 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
281/06	Fernández Merino, Jonatan	19 de diciembre de 2006	21 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
137/06	Nikolaev Stoilov, Tinko	26 de septiembre de 2006	21 de junio de 2007	30,05	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
293/06	Nistal Andrés, Gerardo	19 de diciembre de 2006	20 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
266/06	Pérez San José, Juan Carlos	1 de diciembre de 2006	20 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
234/06	Plantalamor Bravo, Tania	13 de noviembre de 2006	21 de junio de 2007	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 13

Burgos, 19 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706897/6874. – 58,50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
80/07	Andrés Rodríguez, Natalia	5 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
81/07	Bárcena San Martín, Azahara	5 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
27/07	Calleja Cobo de Guzmán, Gonzalo	13 de marzo de 2007	12 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
50/07	Cura del Alamo, Janet del	4 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
45/07	Espinosa González, Rodrigo	11 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 12
29/07	Fernández Merino, Jonatan	13 de marzo de 2007	12 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
175/07	Fernández Merino, Jonatan	12 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 21.a)
143/07	García García, Santiago	18 de mayo de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
60/07	García Palomino, Alejandra	20 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
53/07	Gil Arranz, Pablo	4 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
69/07	Manso Delgado, Sergio	25 de abril de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 21.a)
178/07	Marcos Saiz, Enrique	12 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
147/07	Mazuelos Quirce, Diego	7 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 20.a)
55/07	Mongil Ruiz, David	4 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
26/07	Morales Bombín, Luis Ignacio	23 de febrero de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
47/07	Ortega Andarez, Darío	4 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
55/07	Ortega Marín, Daniel	9 de marzo de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
49/07	Palacio Rescelvo, Xabier	4 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
54/07	Pérez López, Rubén	9 de marzo de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
158/07	Prada Ainsé, Lorenzo de	11 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
155/07	Quintanilla Cuevas, Raquel	8 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la Propuesta de Resolución	Precepto	Artículo
64/07	Ramas Madrid, Laura	5 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
65/07	Rodríguez Calabres, Félix	9 de marzo de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 20.a)
62/07	Rodríguez Ojeda, Rita	5 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
72/07	Rodríguez Urbaneja, Laura	5 de junio de 2007	25 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
183/07	Santamaría Alonso, Raúl	12 de junio de 2007	26 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
32/07	Santos González, David	23 de febrero de 2007	13 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 20.a)

Burgos, 19 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706899/6876. — 69,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la Propuesta de Resolución	Precepto	Artículo
276/06	Andrade Arnaiz, Javier	19 de diciembre de 2006	19 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
280/06	Andrade Arnaiz, Javier	19 de diciembre de 2006	19 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
92/07	Bedia Díez, Gabriel	25 de abril de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
22/07	Erazo Cárdenas, Cristian Gustavo	13 de abril de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
9/07	González Gómez, Rodrigo	16 de febrero de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
25/07	Mathieu, Garavet	16 de febrero de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
6/07	Mera Solarte, Silvio Alexander	16 de febrero de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
270/06	Río Mena, Andrés del	19 de diciembre de 2006	19 de junio de 2007	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 20.a)
8/07	Tingo Tipán, Oswaldo David	15 de febrero de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
13/07	Varona Arnaiz, Daniel	15 de febrero de 2007	18 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)

Burgos, 19 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706896/6873. — 42,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indi-

can, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Precepto	Artículo
45/07	Espinosa González, Rodrigo	11 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 12
76/07	Fernández Frandovínez, Laura	5 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
175/07	Fernández Merino, Jonathan	12 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 21.a)
165/07	García Alonso, David	11 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
53/07	Gil Arranz, Pablo	4 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
178/07	Marcos Saiz, Enrique	12 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
147/07	Mazuelos Quirce, Diego	7 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)
55/07	Mongil Ruiz, David	4 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
49/07	Palacio Rescelvo, Xabier	4 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
158/07	Prada Ainse, Lorenzo de	11 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
155/07	Quintanilla Cuevas, Raquel	8 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14
64/07	Ramas Madrid, Laura	5 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
62/07	Rodríguez Ojeda, Rita	5 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
72/07	Rodríguez Urbaneja, Laura	5 de junio de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
183/07	Santamaría Alonso, Raúl	12 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
153/07	Torre Vázquez, Pedro Vinicio de la	8 de junio de 2007	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14

Burgos, 18 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706900/6877. — 43,50

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Por Don Ignacio González Almazán, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad y apertura, de fecha 4 de abril de 2007, para la explotación de 22 colmenas, en la parcela 3.701 del polígono 1, del Ayuntamiento de Llano de Bureba.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo indicado.

En Llano de Bureba a, 19 de junio de 2007. — El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200706103/6887. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Teniendo en cuenta que el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento va a ausentarse de la localidad por motivo de sus vacaciones estivales.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lerma (Burgos), D. José Barrasa Moreno, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelve delegar las funciones inherentes a la Alcaldía en el Teniente de Alcalde.

1.º D. Víctor José González Elena, del día 23 al 31 de julio de 2007.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 23 de julio de 2007, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Esta sustitución deberá ponerse en conocimiento de los interesados.

En Lerma, a 19 de julio de 2007. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200706881/6881. — 34,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, la aprobación de la modificación de la ordenanza de contrucciones, instalaciones y obras, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en los horarios de atención al público durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17,3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 17 de julio de 2007. — El Alcalde, Eduardo Antonio Manso Arecha.

200706882/6882. — 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por D.ª Lucía Hernando Benito se solicita licencia ambiental para el ejercicio de explotación ovina pr 44 cabezas en la calle Cerrillo, s/n. de Arauzo de Miel, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con dicha Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Arauzo de Miel, a 20 de junio de 2007. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200706521/6890. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de «Reforma en el saneamiento de Nofuentes» y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

— *Objeto de contrato:* La ejecución del proyecto técnico de «Reforma en el saneamiento de Nofuentes».

— *Plazo de ejecución:* Seis meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

— *Tipo de licitación:* 49.718,91 euros, I.V.A. incluido.

— *Garantía provisional:* 995 euros, el 2% del precio de licitación.

— *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

Toda la documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento (sito en Nofuentes) Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (de 9.00 a 15.00 horas salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (art. 78.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio), durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con:

Sobre A: Documentación establecida en el pliego de condiciones.

Sobre B: Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en,
y con D.N.I. núm., expedido en con fecha
....., en su propio nombre (o en representación de
.....), toma parte y se compromete a llevar a cabo
las obras.

Y declara solemnemente:

1. — Que se compromete a llevar a cabo las obras de «Reforma en el saneamiento de Nofuentes», por el precio de euros. (Letras y cifras), I.V.A. incluido.

2. – Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. – Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4. – Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni la prohibición de contratar prevista en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En Merindad de Cuesta Urria, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200707012/7002. – 76,00

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de «Ampliación y reforma de red de abastecimiento y saneamiento de Mijangos», 1.ª fase, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

– *Objeto de contrato:* La ejecución del proyecto técnico de «Ampliación y reforma de red de abastecimiento y saneamiento de Mijangos», 1ª fase.

– *Plazo de ejecución:* 6 meses contados a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

– *Tipo de licitación:* 96.584,37 euros, I.V.A. incluido.

– *Garantía provisional:* 1.932 euros, el 2% del precio de licitación.

– *Garantía definitiva:* el 4% del precio de adjudicación.

Toda la documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento (sito en Nofuentes) Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (de 9.00 a 15.00 horas salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (art. 78.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con :

Sobre A: Documentación establecida en el pliego de condiciones.

Sobre B: Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en,
y con D.N.I. núm., expedido en con fecha, en su propio nombre (o en representación de,), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras.

Y declara solemnemente:

1. – Que se compromete a llevar a cabo las obras de «Ampliación y reforma de la red de abastecimiento y saneamiento de Mijangos», 1ª fase, por el precio de euros. (Letras y cifras), I.V.A. incluido.

2. – Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. – Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4. – Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni la prohibición de contratar prevista en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En Merindad de Cuesta Urria, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200707013/6998. – 76,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Resolución del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, por la que se hace pública la convocatoria de la subasta para contratar las obras de abastecimiento de agua.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

2. – *Objeto y lugar de ejecución:*

Obras definidas en el «Proyecto de sustitución parcial de red de distribución de agua en Olmedillo de Roa».

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 47.700 euros (incluidos I.V.A., gastos, beneficio industrial y tributos).

5. – *Garantía provisional:* 954 euros.

6. – *Obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento. Teléfono y fax: 947 55 10 07.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera a acreditar con la presentación de informe de instituciones financieras.

8. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Olmedillo de Roa, a 30 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Ozores Rodrigo.

200707098/7313. – 76,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

D.^a Sara Barrio Mayor, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para peluquería, en un establecimiento sito en calle Esteban Sáez Alvarado, n.º 34, bajo (Exp. 206/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707521/7531. – 68,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Habiéndose detectado un error en la composición del Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 4 plazas vacantes de Conductor-Perceptor de la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 124, de 2 de julio de 2007 y «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 125, de 28 de junio de 2007, se procede a la rectificación del mismo.

Donde dice:

«Vocales: El Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, el Jefe de Movimiento y Tráfico, el Jefe de Material del Servicio y un representante de los trabajadores, designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa del Servicio».

Debe decir:

«Vocales: El Gerente de Autobuses Urbanos, el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, el Jefe de Material del Servicio y un representante de los trabajadores designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa del Servicio».

Burgos, 17 de agosto de 2007. – La Alcaldesa accidental, Gema Conde Martínez.

200707584/7532. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL – GESTION DE MULTAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los titulares

de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada Sección, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)	Puntos
2007000689	LOPEZ BAÑOS, PATRICIA	47039446 F	150,00	0
2007001310	ROJO RESA, ANDREA	71258137C	30,00	0
2007001408	TRESPADERNE GOMEZ, IÑIGO	71108099 B	450,00	6
2007001409	TRESPADERNE GOMEZ, IÑIGO	71108099 B	150,00	3
2007001414	CODESAL BRAVO, ANTONIO	45418593 X	30,00	0
2007001429	HERNANDEZ BORJA, JUANA	71238804 F	30,00	0
2007001484	RINCON GUIJARRO, SANTOS	03454794 X	30,00	0
2007001485	ESTEBAN POLO, AMAYA	71101491 G	30,00	0
2007001491	ALBA GUERRAS, M. ^a JESUS	07818713 R	150,00	3
2007001493	SERRANO FUENTE DE LA, JEZABEL	12405027 T	90,00	0
2007001497	CARRIERO TEJERO, M. ^a CONCEPCION	09724425 W	30,00	0
2007001505	HERRERO ESPADA, RODRIGO	71106290 L	30,00	0
2007001510	CRISAN, FLORIN	X3337160K	90,00	0
2007001513	SEGURA HERRERO, CARLOS	71104537 Z	60,00	0
2007001517	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	90,00	0
2007001538	LOPEZ GARCIA, CARLOS	12108744 A	30,00	0
2007001542	MARCOS ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	09302356 Y	90,00	0
2007001544	FUENTE DE LA GUTIERREZ, PEDRO ANTONIO	45422682 M	90,00	0
2007001548	MARTINEZ IZQUIERDO, MONTSERRAT	13097649 T	90,00	0
2007001554	BARRIOS VEGANZONES, PEDRO MARIA	45571061 B	30,00	0
2007001560	MARINOV BONEV, RUMEN	X6866515 A	30,00	0
2007001561	CYMA ALUMINIO, S.L.	B0938106B	30,00	0

N.º expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)	Puntos
2007001563	ELECTRONICA NIFER T.V., S.L.	B09381062	30,00	0
2007001574	RAMIREZ ZAMORANO, JUAN CARLOS	30836447 W	30,00	0
2007001581	ARAUJO CABALLERO, JUAN	30021956 X	30,00	0
2007001583	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812 W	450,00	6
2007001592	DIEGO DE MENCIA, ALFREDO	13109974 C	90,00	0
2007001594	CARPINTERIA ARANDA, S.L.	B0932452 6	30,00	0
2007001596	APARICIO BENITO, JESUS	45421608 N	30,00	0
2007001597	ACEDO-RICO GONZALEZ, JUAN	05618237 G	30,00	0
2007001599	PLAZA VEROS, FELISA CONSUELO	13093165 R	30,00	0
2007001602	MULTISERVICIOS ARANDA, S.L.	B09401159	30,00	0
2007001612	GONZALEZ VICENTE, JOSE MARIA	45572450 C	30,00	0
2007001624	HERNAN GARCIA, FLORENCIA	71255421 H	30,00	0
2007001643	ASENOV SIMEONOV, STEFAN	X5769711 T	60,00	0
2007001645	MORETE GONZALEZ, ANTONIO	10025126 R	30,00	0
2007001654	SIERRA ORCAJO, AGUSTIN	13079239 J	30,00	0
2007001664	MUÑOZ SAID, MIGUEL	45571676 M	30,00	0
2007001670	SERRANO MENCIA, ANTONIA	13083215 X	90,00	0

En Aranda de Duero, a 13 de agosto de 2007. – El instructor, Juan Carlos García Rodríguez.

200707566/7535. – 162,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente el expediente de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la modificación del bien catalogado Y-24, en el paraje de Cabriana», presentado por D. Luis Turiel Díaz, en representación de Loperena Portillo Arquitectos, S.L.

Suspendiéndose, el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del art. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el ámbito de la modificación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento -Negociado de Urbanismo- en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 7 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Gustavo Modino Soto.

200707589/7534. – 96,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Rubén González Juez en representación de Norpetrol, S.L., solicitó licencia municipal para ampliación de las instalaciones sitas en terreno rústico polígono 1, parcela 798 de concentración parcelaria, paraje Vallejo Los Carros, en este municipio, con destino a ejercer la actividad de estación de servicios consistentes en ampliación de su actual estación con 512 m.2 de superficie, instalación de un depósito enterrado de 30 m.3 para almacenamiento de Adblue y un generador de GE 35, así como sus redes de distribución y dispensadores.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza muni-

cipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a autorización de uso en suelo rústico y a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías n.º 9 - 1º, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707571/7537. – 88,00

Don José Ignacio Tejada Hedeos en representación de José Ignacio Tejada y otra, S.C., solicita licencia municipal para acondicionamiento general de local sito en calle Salamanca, número 9 bajo izquierda-fondo, en este municipio, con destino a ejercer la actividad de bar.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León (BOCy L n.º 194 suplemento de 6 de octubre de 2006), en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías n.º 9 - 1º, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707572/7538. – 76,00

Concurso para la adjudicación del suministro de un vehículo con destino a la Policía Local

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Briviesca, acordó, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2007, aprobar el pliego de condiciones del concurso para la adjudicación del suministro de un vehículo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicataria:*

Ayuntamiento de Briviesca.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del suministro de un vehículo para la Policía Local.

3. – *Precio de licitación:*

30.000 euros a la baja.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso con variantes.

5. – *Garantías:*

Provisional: 1.200 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

6. – *Documentación e información:*

Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Briviesca, c/ Santa María Encimera, s/n. 09240 Briviesca (Burgos). Teléfono: 947 59 24 27 y fax: 947 59 23 10.

7. – *Requisitos del contratista:*

Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

8. – *Presentación de proposiciones:*

Fecha límite veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

9. – *Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»):*

Conforme lo determinado en la cláusula 10.^a del pliego.

10. – *Contenido de las proposiciones:*

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 7 y el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. – *Gastos y obligaciones:*

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

En Briviesca, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200707570/7536. – 180,00

Ayuntamiento de Neila

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2007, los siguientes padrones fiscales:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2007.

– Cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2007.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de desconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha del adeudo en cuenta será el día 10 de septiembre de 2007.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, según lo preceptuado en el art. 109 del citado texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2.c) de la Ley General Tributaria.

En Neila, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200707569/7543. – 68,00

Ayuntamiento de Pampliega

Anuncio de licitación de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor y atrio de la iglesia

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor en su 2.^a fase y del atrio de la iglesia de Pampliega, incluidos en el P.O.S. para 2007.

El mismo se somete a exposición pública durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Pampliega.

2. – *Objeto del contrato:* Obras incluidas en la 2.^a separata de pavimentación de la Plaza Mayor y en el proyecto de pavimentación del atrio de la iglesia.

3. – *Plazo de ejecución:* Será de tres meses desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente mediante procedimiento abierto y forma de subasta.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 70.000,04 euros (pavimentación de la Plaza Mayor, 32.363,84 euros y pavimentación del atrio de la iglesia 37.636,20 euros).

6. – *Garantía provisional:* 1.400,00 euros.

7. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

8. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Pampliega, en horario de oficina.

9. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del corres-

pondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Pampliega, en horario de oficina.

10. – *Apertura de las proposiciones económicas*: 18.00 horas del primer lunes siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista*: Ver pliegos.

12. – *Modelo de proposición*:

Don con domicilio a efectos, de notificaciones en c/ n.º de y con N.I.F. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de C.I.F. n.º en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras de de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas se compromete a ejecutar las referidas obras por el precio de euros (en número y en letra) incluido el I.V.A. vigente.

En a de de

En Pampliega, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200707564/7540. – 176,00

Ayuntamiento de Oña

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente al proyecto, ejecución, suministro y puesta en funcionamiento del Centro del Medioevo (1.ª y 2.ª fases), realizadas por la empresa construcciones Ingeniaqed, y con el fin de tramitar la devolución de las garantías definitivas, avales por importes de 7.029,02 euros y 3.483,48 euros, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 333/07, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros (judicialmente reclamados), con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las AA.PP.

En Oña, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castrasana Alonso de Prado.

200707588/7547. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la contratación, mediante el procedimiento de concurso ordinario y abierto, de las obras de sustitución de las redes de distribución de agua, saneamiento y pluviales de esta localidad (tercera fase), aprobado por el Ayuntamiento en Pleno Ordinario celebrado el día 14 de agosto de 2007.

1.º – *Objeto*: La sustitución de las redes de distribución de agua, saneamiento y pluviales (tercera fase) de esta localidad, según proyecto y separata redactados por los Ingenieros de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola.

2.º – *Tipo de licitación*: Se fija el tipo de licitación en la suma de sesenta y tres mil trescientos (63.300,00 euros) incluidos impuestos e I.V.A., a la baja.

3.º – *Fianzas*: La provisional, para tomar parte en el concurso, de 1.266,00 euros, y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º – *Plazo de ejecución*: Se establece el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas.

5.º – *Proyecto técnico y pliego de condiciones*: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y en la Librería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón, núm. 11 de Burgos, Teléfono 947 25 05 81, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

6.º – *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales, al haberse declarado de urgencia dicha contratación, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar a las mismas los siguientes documentos:

(Los documentos que obran en el pliego de condiciones, letras A-G).

7.º – *Apertura de proposiciones económicas*: A las 11.00 horas del día siguiente hábil (no se cuentan los sábados), de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

8.º – *Otras condiciones*:

El adjudicatario se obligará al exacto cumplimiento de las obligaciones fijadas en este concurso y a las particulares que se concreten en su proposición.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto sobre materia de contratación en la legislación local y estatal que fuere de aplicación.

9.º – *Modelo de proposición*:

Don vecino de de profesión titular del Documento Nacional de Identidad núm., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, según poder notarial que se acompaña); enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cardeñadizo para adjudicar las obras de distribución de agua, saneamiento y pluviales (tercera fase), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad de euros (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A dicha proposición se acompañarán los documentos que se recogen en la condición séptima del pliego de condiciones aprobado.

Cardeñadizo, a 17 de agosto de 2007. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200707591/7548. – 220,00